RESOLUCIÓN No. 030 DE 2022
(22 DE ENERO DE 2022)
Por medio de la cual se asigna una supervisión.

EL DIRECTOR DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención como investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En ella se establece la importancia de las actividades ejercidas por la interventoría y supervisión dentro de la ejecución de los recursos públicos.

Que el departamento del Meta y **EDUARDO ALFREDO AVILA ARDILA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 86.063.915**, han celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales **No. 0649** del 21 de enero de 2022, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA A LA DIRECCION DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCION DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES EN LOS VEINTINUEVE MUNICIPIOS (29) DEL DEPARTAMENTO DEL META"**, por valor de: **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE ($23.850.000).**

Que, revisada la planta de personal de la gobernación del departamento del Meta, se constató que el doctor **CAMILO ANDRES SERNA SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía número **86.074.098** expedida en Villavicencio, está nombrado y debidamente posesionado como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, adscrito a la Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo y Desastres, y en virtud del principio de responsabilidad, la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES del Departamento del Meta designará a este funcionario como Supervisor.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor **CAMILO ANDRES SERNA SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía número **86.074.098**, para que ejerza como Supervisor del contrato de prestación de servicios de profesionales **No. 0649** del 21 de enero de 2022, celebrado con **EDUARDO ALFREDO AVILA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía **No 86.063.915** .

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor vigilará el cumplimiento del contrato de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos en la Ley.

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2022
(22 DE ENERO DE 2022)
Por medio de la cual se asigna una supervisión.

3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N. 075 de 2021 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y postcontractual hasta la liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).
9. Publicar en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública Secop II, los documentos soportes que se desarrollen durante la ejecución y finalización del objeto contractual, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del documento

ARTÍCULO TERCERO: El Supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO: Envíese copia de la presente resolución al archivo de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Gobernación del Departamento del Meta para que se anexe a la carpeta del contrato en la cual se interviene.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Villavicencio, a los Veintidós (22) días de enero de 2022.

WILSON LOPEZ BOGOTÁ
DIRECTOR DEPARTAMENTAL PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES

Proyectó: Gladys Dueñas
Contratitsta

Escaneado con CamScanner

	DESIGNACION DE SUPERVISION	CÓDIGO:	
AL SERVICIO DE LA GENTE GOBERNACIÓN DEL META		VERSIÓN:	01

Villavicencio – Meta, 22 de enero de 2022

Doctor:
CAMILO ANDRES SERNA SOLANO
Profesional Universitario
Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ciudad

Asunto: **NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN.**

Me permito informarle que en la fecha 21 de enero de 2022, se suscribió el Contrato de prestación de servicios profesionales **0649 de 2022**, **EDUARDO ALFREDO AVILA ARDILA,** Identificado con cédula de ciudadanía **No. 86.063.915**, y teniendo en cuenta las funciones a cumplir de acuerdo al cargo en el que usted funge, me permito notificarle que mediante Resolución 030 del 22 de enero de 2022, fue designado como supervisor del contrato en mención cuyo objeto es ""**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TECNICA A LA DIRECCION DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS DE CONOCIMIENTO Y REDUCCION DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES EN LOS VEINTINUEVE MUNICIPIOS (29) DEL DEPARTAMENTO DEL META**", para que realice el seguimiento, vigilancia y control del mismo, con las siguientes funciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto N. 075 de 2021 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y postcontractual hasta la liquidación, (aplica para Licitaciones, Selecciones Abreviadas y Concurso de Méritos).
9. Publicar en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública Secop II, los documentos soportes que se desarrollen durante la ejecución y finalización del objeto contractual, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del documento

Atentamente,

WILSON LOPEZ BOGOTA
Director Departamental para la Gestión del Riesgo de desastres

Proyecto: Gladys Dueñas
Contratista

Escaneado con CamScanner